



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

Armenia, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ABOGADO

DISCIPLINADO: CHRISTIAN GERARDO VALENCIA FLÓREZ

RAD: 2024-104

Acreditada la calidad del disciplinable, **Dr. Christian Gerardo Valencia Flórez**, en este asunto, así como la última dirección registrada, de acuerdo a lo reglado en el artículo 104 de la ley 1123 de 2007, se profiere auto de trámite de **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO** frente al referido profesional del derecho. Por lo tanto, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día, jueves, 30 de mayo de 2024 para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación provisional.

Adviértase al citado abogado que, en caso de no concurrir al referido acto procesal y no justificar su inasistencia, se procederá a dar aplicación a lo normado en el inciso 3º y parágrafo del artículo 104 In Fine.

Para el efecto, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Notifiquese personalmente este auto de trámite de apertura de proceso disciplinario a los intervinientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1123 de 2007.

SEGUNDO: Obténganse los antecedentes disciplinarios del investigado.

TERCERO: Cítese por el medio más eficaz a los quejosos, señores **César Augusto Bonilla Silva y María Isabel Bonilla Silva,** para que asistan a dicha audiencia con el objeto que ratifiquen y amplíen la queja presentada contra el Dr. Christian Gerardo Valencia Flórez, tal como lo ordena el inciso final del artículo 104 de la citada ley.

En igual sentido, hágaseles saber que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 *íbídem*, durante el desarrollo de dicha

Radicación: 2024-104 Disciplinado: Dr. Christian Gerardo Valencia Flórez M.P: **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez** Decisión: Apertura Proceso Disciplinario

audiencia pueden aportar pruebas e impugnar las decisiones que pongan fin a la actuación.

CUARTO: Al momento de la notificación al disciplinable, **Dr. Christian Gerardo Valencia Flórez**, además de adjuntarle copia de la queja, hágasele saber:

- **A.** Que durante el desarrollo de dicha audiencia se le dará a conocer los motivos de esta investigación, que tiene como origen la queja presentada por los señores César Augusto Bonilla Silva y María Isabel Bonilla Silva.
- **B.** Que si lo desea puede rendir versión libre y designar defensor para que lo asista.
- **C.** Que puede aportar las pruebas que tenga en su poder o solicitar las que considere necesarias para su defensa.
- **D.** Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, durante el desarrollo de esta audiencia podrá confesar la falta, caso en el cual se procederá a dictar sentencia, y la sanción se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la citada ley.
- **E.** Que para estos efectos, se le remitirá, por Secretaría, el enlace del expediente electrónico, el cual estará a su disposición, en lo sucesivo, para su examen.

QUINTO: Remítase a los intervinientes, el link de acceso a la diligencia de la plataforma virtual "TEAMS" dispuesta por la Rama Judicial, haciéndoseles saber que deberán acceder, quince (15) minutos antes de la hora indicada, de manera presencial y/o a través de dicho aplicativo, y de conformidad con el enlace que aparece en el siguiente recuadro:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting NmFjYjZiYzYtNTQyOS00YTJjLWIxOTctZDQz M2E5N2EyNTJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226 22cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a03999f0-f853-4ab6-9836d84281835688%22%7d

Notifiquese y cúmplase

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez Magistrado

Firmado Por:

Mario Humberto Giraldo Gutierrez Magistrado Comisión Seccional De Despacho 01 Disciplina Judicial Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c390681cc04f43b7dec4338ac92447aa3448b270a92d6f55a6e18d82f5e702e7

Documento generado en 17/04/2024 03:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica